



COMUNICADO DE DECLARACIÓN DE VACANCIA ABSOLUTA DEL COMITÉ ETICO DEL CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD DE LA LOCALIDAD METROPOLITANA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

Que, el artículo segundo de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que, la Ley Estatutaria 1885 de 2018 modificó la Ley Estatutaria 1622 de 2013, que reglamentó el Sistema Nacional de Juventudes y la elección de Consejos de Juventud.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 39, 40 y 41 de la Ley Estatutaria 1522 de 2013 y cuarto de la Ley 1885 de 2018, en cada uno de los municipios se conformará un (1) Consejo Municipal de Juventud y para los municipios que posean y hayan adoptado el régimen administrativo de los Distritos (Barranquilla, Bogotá, Buenaventura, Cartagena y Santa Marta), se conformarán tantos Consejos Locales de Juventud como localidades existentes en la circunscripción electoral. Por tanto, el día 05 de diciembre se elegirán 1097 Consejos Municipales de juventud y 33 Consejos Locales de Juventud en el territorio nacional.

Que, según lo establecido en Sentencia C-484 de 2017 de la Corte Constitucional y mediante concepto con radicado No. 3104 de 2020 del Consejo Nacional Electoral, los Consejos Municipales y Locales de Juventud son un instancia o mecanismo de participación juvenil, mas no una corporación de elección popular, pues sus consejeros no gobiernan, ni ejercen poder político en la entidad territorial, ni ostentan calidad de servidores públicos. Son entonces mecanismos autónomos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública con la relación a las agendas territoriales de las juventudes tal como lo establece el artículo tercero de la Ley Estatutaria 1885 de 2018.

Que a través de la Resolución No. 9261 del 31 de agosto de 2021, proferida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, se estableció el 05 de diciembre como fecha para la realización de las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud.

Que la Ley 1622 de 2013 dispone que cada Gobernador o alcalde, adoptará mediante acto administrativo las medidas establecidas en la presente ley, en el que aseguren la operación de los consejos de juventud de cada ente territorial. Deberán enviar copias del acto para su correspondiente registro, a la entidad designada o creada por el Gobierno Nacional para las Juventudes, a la respectiva Registraduría del Estado Civil y a la respectiva entidad encargada de juventud en el ente territorial, dentro de los treinta (30) días siguientes a su expedición

Que a la Alcaldía Local Metropolitana se notificó la declaratoria de vacancia absoluta de cinco consejeros locales de juventud, por parte del comité ético del Consejo Local de Juventud de la Localidad metropolitana.

1. Paula Andrea Osman Palacio – Junta de acción comunal de las cayenas.
2. Eivar Jose Rosado Cuentas – Movimiento popular juventud en sintonía.
3. Leannis Henriquez Martinez – Movimiento popular juventud en sintonía.
4. Andreina del Carmen Valez Rodriguez – Partido centro democrático.
5. Juan Felipe Arevalo Sarmiento – Curul especial etnias.



Que el artículo 54 de la Ley 1622 de 2013 establece que el procedimiento a aplicar para suplir las vacancias de los consejeros de juventud será, cuando se produzca vacancia absoluta o temporal, esta será cubierta por el siguiente candidato de la lista de la cual fue elegido el o la joven.

Que quien entre a suplir una vacancia absoluta o temporal, de un consejero de los que habla este artículo, sólo podrá ejercer por el tiempo que faltare para culminar el período del respectivo Consejo de Juventud, o por el período dado por el permiso, incapacidad o ausencia forzada, según el caso.

Que este oficio es meramente informativo y que insta a que los siguientes en la lista tal cual lo indica el artículo anteriormente citado alleguen sus documentos en el menor término posible.

Kelly Vergara R.

KELLY VERGARA ROMERO

Alcalde Local

Localidad Metropolitana